

**Asunto:** Dictamen 2026.004. Refuerzo jardinería actuaciones singulares 2026.  
**Fecha:** Lunes 6 de abril 2026  
**Miembros:** José Luis Bentué (M4), Miguel Francés (M3), Francisco Campo (M1)  
**Peticionario:** Comisión de Gobierno.

I. **Antecedentes:**

- a. Se disculpa la presencia de Generoso Fuentes, que se encuentra de viaje en otro estado.
- b. Con fecha 26 de marzo, la Comisión de Gobierno solicita: “ a. Encargar a la Comisión de Gestión que prepare, para la siguiente reunión, un dictamen con el análisis de las posibilidades de contratación del refuerzo de jardinería, para unas 6 h/jornada; y que le sea entregado a la mayor brevedad, siempre antes de la próxima reunión de la comisión de gobierno”.
- c. Está aprobado, en la parte estructural del presupuesto 2026, como gasto comprometido la partida G-0114 por importe de 13.422 para atender el coste de un asesor externo (según contrato vigente) y el de un peón de jardinería para la poda anual. El presupuesto recurrente fue aprobado en la junta general sin ningún voto en contra.
- d. Las previsiones presupuestarias, incluidas las actuaciones singulares como la que nos ocupa, fueron elaboradas en diciembre 2025, e incorporadas el 26.01.2026 al presupuesto de actividades que, un mes después, se llevaron a la junta general.
- e. La financiación de esta partida, de refuerzo jardinería 2026, provendrá de la aprobación por la Junta General de 23.02.2026 de la actuación singular 51-45-G01-5 presentada al efecto, con una cifra, iva incluido, de 26.620 €. Dicha partida se está cobrando, desde marzo, como parte integrante de una derrama mayor, a lo largo de 10 mensualidades.
- f. En BOE de 30.01.2026 se publica la Resolución de 20 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de jardinería 2025-2030. En dicho convenio, se establece para 2026, un salario bruto de peón de 20.186,23 € distribuido en 15.4
- g. ~~pagos~~ En 10.2025, se suscribió un contrato de recurso similar, por un precio de 2.376 €/mes + iva, 30 horas semana con 6 horas / día (unos 17.6 €/hora + iva). La extensión del contrato mensual, renovable de forma tácita. Se prolongó durante 3 meses para cubrir el periodo de poda.
- h. La variación del IPC enero diciembre 2025, fue un incremento del 2.9%
- i. El 19.12.2025, la Comisión de gestión puso a disposición de la Comisión de Gobierno, para su consideración, un borrador de contrato de prestación de servicios varios (auxiliares), por un importe de unos 16.10 €/hora + iva para 2026. Dicho contrato fue suscrito y está vigente
- j. El 19.12.2025, la Comisión de gestión puso a disposición de la Comisión de Gobierno, para su consideración, un borrador de contrato de prestación de servicios varios (segundo conserje y basuras), por un importe de unos 15.26 y 15.40 €/hora + iva para 2026, respectivamente. Dicho contrato fue suscrito y está vigente
- k. La Comisión de Jardinería transmitió la necesidad de contratación de este servicio de refuerzo para ejecutar alguna de las actuaciones singulares aprobadas para 2026, iniciándolo a mediados de abril, con un profesional en el que no quepa posibilidad alguna de reducción de cuotas a la seguridad social.

Comisión de Gestión CR La Floresta  
Sello de tiempo independiente, Fecha y hora: 07.04.2026 09:20:59

El periodo de refuerzo será continuo, debiendo disfrutar sus vacaciones reglamentarias tras finalizar el contrato con el Conjunto Residencial, o serle resarcido en la liquidación correspondiente.

- i. La Comisión de Jardinería transmitió su satisfacción por el perfil del profesional que prestó sus servicios durante la poda 2025.
- m. En la primera reunión de la Comisión de Gestión, tras recibir la petición, que se corresponde con el 6 de abril de 2026, se procede a debatir y dar cumplimiento al mandato recibido, formalizándolo en el presente dictamen.
- n. En este punto, se invitó y asistió, un representante de la Comisión de Jardinería, quien centró algún aspecto técnico. Los de gestión, han sido adoptados por la comisión de este mismo nombre.

## **II. Considerandos:**

- a. La Comisión de Gestión se ajusta al marco de actuación aprobado en su reunión de 7 de julio 2025, y trasladado a la Comisión de Gobierno quien lo validó, y después, así fue considerado por asentimiento en Junta General de 23.02.2026.
- b. El vigente convenio estatal para este gremio (publicado el 30.01.2026), implica un significativo incremento de coste respecto a lo conocido hasta entonces. Así, el coste horario estimado de comercialización, para las condiciones de no reducción de cuotas a la SS, sin perjuicio de otras subvenciones directas a las que se pudiera tener acceso, por encaje en determinada estructura empresarial, y para el primer año 2026, con un contrato eventual, estará en los 19.52 €/h efectiva + iva. El cálculo se ha realizado con un absentismo retribuido del 3.5% y un MB sobre coste directo del 15%. (Viene a representar un incremento del 10.9% sobre lo pagado en 2025, mientras el IPC creció un 2.9%).
- c. Los 6 meses previstos, sin días de vacaciones y distribuidos en 7 meses naturales ( $\frac{1}{2} + 5 + \frac{1}{2}$ ), serían unas 836 horas efectivas, con un importe de unos 19.746 €, cifra admisible con la financiación disponible y los mínimos establecidos por convenio.
- d. El modelo de contrato debería ajustarse a las condiciones genéricas de los contratos tipo Floresta, al objeto de asegurar la inaplicación de otros costes por eventos sobrevenidos, consecuencia de este contrato.  
El coste de contratar directamente como empleado a un peón sería de unos 14.187 € para la misma ratio de absentismo, más unos 290 € de gestión de la nómina. El principal riesgo, son las consecuencias de una baja laboral, y en particular, si es por accidentes; así como las que pudieran derivar en un coste estructural por falta de diligencia en la gestión por parte del CR La Floresta, o a medida que el empleado fuera realizando con autonomía funciones ordinarias de jardinería.  
A la Junta general no se le presentó la posibilidad de contratación directa de personal.
- f. Estas actuaciones singulares (6 meses de apoyo), deberían incorporarse dentro del mismo contrato que
- g. las estructurales (3 meses de refuerzo para poda), aprobadas en junta general.  
El alcance del contrato, sin materiales ni medios especiales, y para ser ejecutado por un peón, quizá lo
- h. aleja del interés mercantil de contratar de jardinería y paisajismo, por su nimio margen y riesgo inherente a la gestión del personal.



- i. La Comisión de Gestión no puede, ni debe, valorar escenarios futuros o manifestación de intenciones.

**III. Dictamen:**

- a. Al vista de los considerandos, el contrato de servicios auxiliares no debe, ni puede, extenderse para un labor que tiene convenio propio (jardinería). Lo mismo ocurre con el contrato vigente de recogida de basuras y segundo turno conserjería.
- b. El contrato de apoyo a jardinería que se realice, debería acomodarse, en lo máximo posible, a los contratos tipo Floresta, y su precio horario no debería superar los 19.52 €/hora efectiva + iva (objetivo 18.59 €/h 2026). Sus principales características deberían ser:
  - i. Duración anual, prorrogable salvo denuncia tácita de las partes. Duración total estimada:
    - Refuerzo estructural: 3 meses para poda (7 enero a 6 febrero y 6 octubre a 5 diciembre)
    - Actuaciones singulares solo 2026: unos 7 meses naturales (6 meses seguidos efectivos, sin vacaciones; 6 abril a 5 octubre), con encargos mensuales, y por ende, interrumpible.
  - ii. Prestación del servicio: 6 horas día laboral de lunes a viernes
  - iii. Importe: no superior a 3.290 €/mes, iva incluido (objetivo 3.133 €/mes 2026)
- c. El marco propuesto es consecuente con el acuerdo tomado en junta general de 23.02.2026; permite cumplir escrupulosamente la legislación vigente; y tiene viabilidad de tener respuesta en el Mercado.
- d. A la vista de los considerandos, y primeros puntos de este capítulo, se sugiere que se contacte con la misma empresa que aportó el recurso para la poda 2025, y se intente llegar a un acuerdo en el marco preestablecido. Si bien la Comisión de Gestión podría realizar esta tarea, si así se le encomienda, sería conveniente que asistiera un representante de la Comisión de Jardinería, y otro de la Comisión de Gobierno; así como, si lo cree oportuno, también el administrador.
- e. El presente documento ha sido aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión de Gestión.

**IV. Difusión:**

Administrador  
Comisión de Gobierno  
Representante Comisión de Jardinería  
Empleado Conjunto Residencial